

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a su despacho el expediente para proveer, informándole que una vez notificados el Comisario de Familia y el Personero Municipal de la demanda. El Comisario de Familia no se opuso, por su parte, el Personero Municipal guardó silencio y no solicitaron pruebas. Se encuentra pendiente el decreto de pruebas necesarias y la fijación de fecha de audiencia para practicar las mismas y proferir sentencia (Art. 579 del C.G.P)


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Agosto, dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00031 00
Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable
Solicitante	María Nelly Salgado Sánchez
Asunto	Decreta Pruebas
Auto Interlocutorio	0200

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con lo normado el numeral 2 del Artículo 579 del Código General del proceso, decretar las pruebas solicitadas:

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

Decretar las siguientes pruebas de la parte demandante:

Documentales:

Téngase como pruebas, los documentos allegados con el escrito de demanda, los cuales serán valorados oportunamente, (Folios 8 a 64 Expediente Electrónico)

No se decretarán pruebas testimoniales, al no haber sido solicitadas por la demandante y no ser necesario para decidir de fondo sobre el objeto del proceso.

Ejecutoriado este proveído, se procederá a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cb54f18f7b0c9e9692ced45b4084664b798f36290278f65c17d305d34cd55e1

Documento generado en 16/08/2023 12:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA-ANTIOQUIA
CERTIFICO:
Que el auto anterior, SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 041 , fijado en el Micrositio Web del despacho, el día de hoy 17 de Agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario